



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

### **RESOLUCION DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: “Ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra denominado AUMENTO DE LAS GARANTÍAS DE SUMINISTRO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL LLANO DE LOS OLLERES “NUEVAS CANALIZACIONES ENTRADA-SALIDAS DEL DEPÓSITO DE LLANO DE LOS OLLERES DE ALBOX (ALMERÍA).”**

Visto el informe técnico emitido con fecha 5 de junio de 2024, por el director de la referida obra, posterior a escrito solicitado por la empresa TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA S.L.U. y teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Se da cuenta del Expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento correspondiente a la contratación de las Obras necesarias para “Aumento de las garantías de suministro del sistema de abastecimiento del Llano de los Olleres “Nuevas canalizaciones entradas – salidas del depósito del Llano de los Olleres” por procedimiento Abierto simplificado y tramitación ordinaria, con subvención solicitada y aprobada (80%) a la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y desarrollo sostenible, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NextGeneratiosEU), concretamente dentro del Componente 5, Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos,, incluida en la Reforma C5.R1 “Actualización de la Ley de Aguas, normativa derivada y Planes y estrategias en materia de agua”, en concreto en el C5.11 “Materialización de actuaciones de depuración , saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR).

**SEGUNDO.-** De conformidad con la resolución del inicio de fecha 31 de octubre de 2023, memoria justificativa que desde la alcaldía se eleva con fecha 12 de noviembre de 2023, informe procedimiento de Secretaría Accidental del Ayuntamiento con fecha 01 de noviembre de 2023 e Informe de fiscalización de fecha 08 de noviembre 2023, así como Informe propuesta de Secretaria de fecha 13 de noviembre, se publica la licitación en la PLCSP, con fecha 20 de noviembre de 2023.

**TERCERO.-** Realizado el procedimiento correspondiente, reunidas las mesas de contratación, con fecha 18 de enero de 2024, se aprueba la adjudicación de dicha obra a la empresa Transformaciones y embalses Parra de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, con un plazo de ejecución total (de obligado cumplimiento), de 68 días hábiles, según propuesta presentada por la empresa, y un plazo de ejecución parcial (de obligado cumplimiento), del 50% ejecutado, antes del 30/04/2024. El plazo máximo de puesta en marcha de los trabajos será de 10 días, teniendo que firmar el acta de Inicio y replanteo en esos 10 días, contados a partir de la firma del contrato, teniendo que estar informado, favorablemente, el Plan se Seguridad y salud, y residuos, antes del comienzo de las obras.. Se deberá dar cuenta, por escrito de dicho inicio, al Director de las Obras. Así mismo, recordar a la empresa que no se establece subcontratación en este contrato, tal y como se concretaba en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Y se realiza la formalización del contrato con fecha 16 de febrero.

**CUARTO.-** Con fecha 01 de marzo de 2024, se firma el acta de inicio y replanteo, y se da paso al comienzo de las obras, toda vez que ya se han realizado los trámites correspondientes y nombrados el director de obra, así como el coordinador de seguridad y salud. Por tanto, la fecha final de ejecución debería ser el 11 de junio de 2024.

**QUINTO.-** El plazo de ejecución parcial del 50% (de obligado cumplimiento) del total de la ejecución, es finalizado y certificado antes del 30 de abril de 2024. En este sentido la certificación de obra de 30/04/2024, certifica una ejecución de obra del 56,29%.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

**SEXTO.-** Con fecha 4 de junio de 2024, se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento, escrito por parte de la empresa TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU, en el que se solicita:

*“Por la presente comunicarles que, tras el comienzo de la obra, han surgido situaciones que han impedido desarrollar nuestro trabajo con normalidad, como por ejemplo servicios afectados en la zona tales como cables de fibra, tuberías de riego, propietarios afectados...etc. Además de esto para la coordinación del sistema de telecontrol existente con el actual han surgido una serie de imprevistos por causas ajenas al contratista que se encuentran en estos momentos solucionándose por medio de Gestagua, Dirección Facultativa y empresa contratista”.*

**“SOLICITAMOS:**

*Desde la fecha de hoy, ampliación del plazo de la obra de dos semanas que nos permita solucionar todos los problemas descritos anteriormente”.*

Se emite Informe Técnico con fecha 05 de junio de 2024, por el Director de obra, en el que concreta que los motivos que sustenta la empresa como causa del retraso en la ejecución de la obra son ciertos, considerándolos no imputables al contratista.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La LCSP establece en el apartado 3 del artículo 29 que "cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley".

**SEGUNDO.-** Por su parte, en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la ejecución de este contrato, en el punto 17, preceptúa:

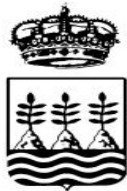
*“El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados. Teniendo en cuenta, así mismo la necesidad de presentación en plazo de Acta de inicio y replanteo, así como el Plan de Seguridad y Salud y de residuos, que deberá estar Informado favorablemente, antes del comienzo de las obras.*

*El contratista realizará las obras de acuerdo con la documentación de Proyecto (la cual se supone estudiada y comprobada) y las prescripciones, órdenes y planos complementarios que la Dirección Facultativa pueda suministrar a lo largo de la obra hasta la recepción de la misma, todo ello en el plazo estipulado.*

*La demora en el plazo parcial de la ejecución del 50%, señalado, dará lugar a una penalidad correspondiente a la cuantía igual a la pérdida de la subvención NEXT GENERATION concedida, en el caso de penalizar a este Ayuntamiento con dicho reintegro.*

*Si llegado al término del plazo final, siempre que se haya cumplido el plazo parcial del 50%, el adjudicatario habrá incurrido en demora por causas imputables al mismo, y este Ayuntamiento podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades. Las penalidades tendrán la cuantía de 500 EUROS POR DÍA hábil de retraso.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

*El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora de la empresa contratista.*

*Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Esta ampliación del plazo no vincula necesariamente a la Administración concedente de la ayuda.” Este último apartado está en concordancia con el apartado segundo del artículo 195 de la LCSP.*

**TERCERO.-** Del informe emitido por el técnico municipal, como Director de la obra, con fecha 5 de junio de 2024, se infiere que el retraso en la ejecución del contrato, **no es** imputable al contratista y el contratista ofrece cumplir sus compromisos dándole prórroga, por lo que debiéramos seguir el procedimiento que viene recogido en el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, que instituye la obligación, por parte del contratista, de *“pedir la prórroga en un plazo máximo de quince días de aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso,...Si la petición de prórroga se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante ese plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada o no resolviera sobre ella”*.

Continúa el apartado 2º de dicho precepto diciendo: *“En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece la ley, o en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”*

**CUARTO.-** Dado que el plazo de ejecución según la propuesta de la propia empresa de 68 días hábiles, finalizaría el día 11 de junio, estando esta fecha dentro del último mes de ejecución y por lo tanto vigente el propio plazo, y teniendo en cuenta la necesidad de finalización en la ejecución, a fin de cumplir con las necesidades impuestas por la subvención solicitado, y poner a disposición de la ciudadanía, cuanto antes, las mejoras que dicha obra suponen, lo que procede en consecuencia es ampliar el plazo de ejecución, sin necesidad de paralizar la ejecución en ningún momento.

Por todo lo expuesto, a la vista de los Informes obrantes en el expediente, como órgano de contratación y de conformidad con la disposición Adicional segunda de la LCSP, vengo a resolver:

**QUINTO.-** Ampliar el plazo de ejecución del contrato de la obra denominada “Aumento de las garantías de suministro del sistema de abastecimiento del Llano de los Olleres “Nuevas canalizaciones entradas – salidas del depósito del Llano de los Olleres”, formalizado el 16 de febrero de 2023 con la empresa TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA S.L.U., con CIF nº B04267720, por el periodo de 15 días hábiles más, por lo que la nueva fecha de finalización de la ejecución sería el día **2 de julio de 2024**.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(ALMERIA)

**SEXTO.-** Requerir a la empresa la presentación de un nuevo plan de obra, actualizado a las nuevas fechas de ejecución, en un plazo de tres días, sin que sea necesario la paralización de dicha obra en ningún momento.

**SEPTIMO.-** Que por Secretaria se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones, notificando a la entidad adjudicataria del contrato el acto, así como al director de la obra y publicar el mismo en la Plataforma de contratación del Sector Público y Perfil del contratante de este Ayuntamiento.

**En Albox, Almería a fecha de la firma electrónica**

LA ALCALDESA

Toma de razón,  
Secretario Accidental

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

Fdo. María del Mar Alfonso Pérez

Francisco Luis Gómez Gómez

